



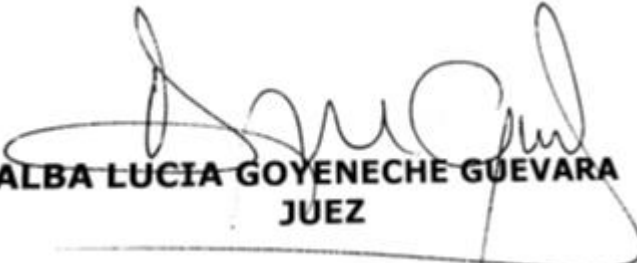
Tipo de Proceso	:	Ejecutivo
Radicación	:	11001310301920200034000

Se niega la petición efectuada por la parte demandante, referida a la corrección del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago frente al pagaré con Stiker No. 2G646693.

Lo anterior toda vez que, este despacho al momento de inadmitir la demanda, observó precisamente la falencia que se duele el profesional del derecho, requiriéndolo para que allegara debidamente integrado tal escrito, aclarando el número de Sticker del pagaré objeto de cobro y el correspondiente poder.

Exigencia frente a la cual dicho extremo procesal informó que se trataba del pagaré con Stiker 2G646693, readecuando la demanda y allegando poder aclaratorio frente a dicho título valor.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>01/06/2021</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO</u> <u>No. 094</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria	